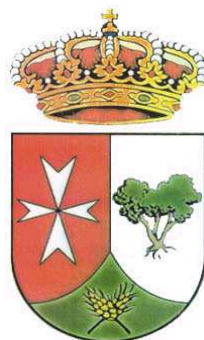


**AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE  
PROVINCIA DE TOLEDO**

**2012**

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO  
POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES  
EN LA CASA DE CULTURA MUNICIPAL**

**ORDZA Nº 41**



**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS DE ACTIVIDADES EN LA CASA DE CULTURA MUNICIPAL.**

### **Artículo 1. Fundamentos de derecho.**

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la presente Ordenanza Fiscal.

### **Artículo 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho para el establecimiento de los precios públicos la asistencia a los cursos o utilización de servicios ofertados por el Ayuntamiento de Carranque relativos a todo tipo de actividades culturales y en concreto los siguientes:

Apartado 1: Servicios Culturales: Escuelas y Talleres Municipales.

- a). Asistencia a la formación ofertada desde la Escuela Municipal de Música.
- b). Asistencia a la formación ofertada desde la Escuela Municipal de Danza.
- c). Asistencia a la formación ofertada desde la Escuela Municipal de Teatro.
- d). Asistencia a la formación ofertada desde la Escuela Municipal de Idiomas.
- e). Asistencia a la formación ofertada desde Talleres Municipales.

Apartado 2: Servicios Educativos: Aula de Adultos y PCPI.

Apartado 3: Campamento de verano.

Apartado 4: Utilización de Servicios del Centro de Internet.

Apartado 5: Utilización de Instalaciones de la Casa de Cultura.

Apartado 6: Asistencia a espectáculos en la Casa de Cultura.

### **Artículo 3. Devengo.**

Se devenga y nace la obligación de contribuir desde el momento en el que se inicie la actividad que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en el momento en que se produzca la "Matrícula e Inscripción" en las distancias Escuelas, Talleres Municipales y Campamentos de Verano, así como por la "Solicitud de Autorización" de la Casa de la Cultura de Carranque.

### **Artículo 4. Sujeto Pasivo.**

1. Serán sujetos pasivos de este precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios o actividades que se detallan.

2. Si los usuarios fueran menores de edad estarán obligados al pago sus padres o tutores, los cuales formalizarán la correspondiente solicitud de matrícula/inscripción.

### **Artículo 5. Tarifas.**

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

#### **Apartado 1: Cursos y Talleres Municipales.**

##### **A. Asistencia a la formalización ofertada desde la Escuela Municipal de Música.**

A.1.- Formación en Canto.

Para esta formación se establecen: 20,00 euros/mes de manera general.

Para estas clases se ofrecerá de forma gratuita una clase de coro para todos los alumnos (como iniciativa de promoción cultural).

A.2.- Formación instrumental.

Para esta formación se establecen:

Formación pre musical - lenguaje musical: 20,00 euros.

Viento madera: 25,00 euros/mes.

Viento metal: 25,00 euros/mes.

Percusión clásica: 25,00 euros/mes.

Guitarra: 25,00 euros/mes.

Piano: 30,00 euros/mes.

Los alumnos de viento madera, viento metal y percusión clásica podrán participar de forma gratuita en la Banda Municipal (como iniciativa de promoción cultural)

La entrada y pertenencia en esta formación musical será aconsejada por los profesores/director en función de los conocimientos adquiridos por los alumnos en las clases lectivas.

Para poder ser miembro de la Banda Municipal será condición indispensable pertenecer a la Escuela Municipal de Música.

B. Asistencia a la formación ofertada desde la Escuela Municipal de Danza. Para las actividades de formación incluidas en este epígrafe y que pueden tener lugar, se establece:

Danza (española, danza del vientre): 22,00 euros/mes.

Danza nivel avanzado/especialista (moderno, clásico, latino y cualquier disciplina en nivel avanzado): 25,00 euros/mes.

C. Asistencia a la formación ofertada desde la Escuela Municipal de Teatro. Para las actividades de formación incluidas en este epígrafe y que puedan tener lugar, se establece:

Teatro infantil, juvenil, adulto: 22,00 euros/mes.

D. Asistencia a la formación ofertada desde la Escuela Municipal de Idiomas. Para las actividades de formación incluidas en este epígrafe y que puedan tener lugar, se establece:

Para cualquier idioma (inglés, francés y alemán): 20,00 euros/mes.

Para el taller bilingüe: 12,00 euros/mes.

E. Asistencia a la formación ofertada desde Talleres Municipales. Para las actividades de formación incluidas en este epígrafe y que puedan tener lugar, se establece:

Talleres de Manualidades: 20,00 euros/mes.

Taller de patchwork: 18 euros/mes.

Taller de pintura infantil: 20,00 euros/mes.

Taller de pintura adultos: 22,00 euros/mes.

Taller de informática: 20,00 euros/mes.

Taller de relajación: 20,00 euros/mes.

F. Asistencia a otras formaciones. Por iniciativa municipal o por demanda de los usuarios de estos servicios, se podrán impartir otro tipo de formaciones que no se encuentren incluidas en las anteriores. De forma genérica y para todas las actividades de formación no incluidas, se establece:

Cursos mensuales gestionados por el Ayuntamiento de dos horas semanales: 18,00 euros/mes.

### **Apartado 2: Servicios educativos: Aula de adultos y PCPI.**

Para todos estos servicios y mientras se mantenga la vinculación económica (subvención) con la delegación de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, no se exigirá el pago para recibir este servicio.

Si se pretende obtener el carnet de alumno de la Casa de Cultura, sí será necesario el pago de la matrícula siendo voluntario y a elección de cada alumno.

### **Apartado 3: Campamento de verano.**

El coste de la actividad será diferenciado por periodos y pos situaciones personales:

A).- Para niños/as empadronados. El periodo de junio que reste desde el último día del curso escolar y el 30 de junio: el coste será de 25,00 euros.

Resto de quincenas: el coste será de 45,00 euros.

B).- Para niños/as empadronados y en posesión de tarjeta sanitaria del SESCAM o MUFACE, ISFAS.

El periodo de junio que reste desde el último día del curso escolar y el 30 de junio: el coste será de 15,00 euros.

Resto de quincenas: el coste será de 35,00 euros.

C).- Niños/as que no cumplan los requisitos anteriores:

El periodo de junio que reste el último día del curso escolar y el 30 de junio: el coste será de 35,00 euros.

Resto de quincenas: el coste será de 65,00 euros.

#### **Apartado 4: Utilización de Servicios en el Centro de Internet.**

A).- Copias de impresión/servicio de fotocopidora papel A3 blanco y negro: 0,60 euros

Papel A4 blanco y negro: 0,30 euros.

Papel A4 color: 0,50 euros.

PAPEL A3 color: 0,80 euros.

B).- Servicio de fax.

Envío por hoja DINA A4: 0,50 euros.

C).- Grabación en soporte CD-ROM/unidad: Sin entrega de CD: 3,00 euros/unidad; con entrega de CD: 1,00 euros/unidad.

D).- Acceso a Internet y uso de equipos informáticos.

Por cada hora. 0,50 euros.

Podrán realizarse descuentos o exenciones a determinados colectivos sobre los que se pretenda fomentar el uso de este Centro, como medida de promoción cultural, educativa y de las nuevas tecnologías.

#### **Apartado 5: Utilización de instalaciones de la Casa de Cultura:**

La Casa de Cultura posee como espacios utilizables para el desarrollo de su actividad, los espacios que se desarrollan y tendrán coste por utilización indicado:

Salón Auditorio para trescientas personas: 200,00 euros por sesión y día.

Salas de exposiciones: cada una 75,00 euros por sesión y día.

Dos salas de reuniones: cada una 75,00 euros por sesión y día.

Claustro: 150,00 euros.

Cualquier otra sala: 30,00 euros por sesión y día.

Utilización para cursos ajenos a la organización municipal: se establecen 3,00 euros por hora y sala utilizada.

Para determinar si procede el pago, se valorará el tipo de entidad solicitante u los objetivos perseguidos por la misma en el acto a desarrollar (principalmente quedarán exentas las entidades sin ánimo de lucro que realicen actividades de interés social y/o cultural).

Los grupos de las Escuelas Municipales, están exentos del pago por uso (en el caso de ensayos y preparación de espectáculos fuera de las clases establecidas)

Estos importes también serán aplicables para la reserva en caso de bodas civiles.

#### **Apartado 6: Asistencia a espectáculos en la Casa de Cultura:**

Se establece, para la asistencia a espectáculos realizados en el Auditorio de la Casa de Cultura:

Para actuaciones de caché inferior a 3.000,00 euros: 10,00 euros

Para actuaciones con caché superior a 3.000,00 euros y hasta 6.000,00 euros: 20,00 euros.

Para actuaciones con caché superior a 6.001,00 euros: 40,00 euros.

En el caso de actuaciones de especial interés cultural o educativo se podrán aplicar descuentos sobre los importes indicados anteriormente.

Para alumnos de las Escuelas Municipales que presenten el carnet del año en curso, se podrá hacer un descuento del 50% en estos importes, dada su aportación mensual a las Escuelas.

### **Artículo 6. Liquidaciones e ingresos.**

A.- Pagos periódicos por prestación de servicios (Cursos y Talleres Municipales).

1. La cuota mensual por cursos y talleres es obligatoria desde el primer día de cada mes, o aquel en que tenga lugar el alta o la reincorporación. Se abonará entre los días 1 y 10 de cada mes, cobrándose mediante domiciliación bancaria.

2. Las cuotas no satisfechas dentro de los plazos fijados se exigirán por el procedimiento de apremio, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

3. Será causa de baja definitiva en el servicio el impago acumulado de dos mensualidades.

B.- Pagos únicos por prestación de servicios de campamento de verano, utilización de servicios de centro de internet, utilización de instalaciones de la Casa de Cultura, asistencia a espectáculos en la Casa de la Cultura.

1. El abono del campamento de verano y utilización de instalaciones se realizará mediante ingreso en la cuenta habilitada del Ayuntamiento, cuyo justificante se acompañará a la solicitud de inscripción.

2. El abono por utilización del centro de internet, se realizará con carácter previo a la prestación del servicio al personal encargado del centro.

3. Las entradas para la asistencia a espectáculos en la Casa de Cultura se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, pudiéndose comparar las entradas en la Casa de Cultura.

#### **Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.**

7.1.- Gozarán de bonificaciones, en los servicios de escuelas, talleres municipales y escuela de verano las familias numerosas empadronadas en Carranque que acrediten esta situación en los siguientes términos.

Categoría general: 50% de descuento en las mensualidades.

Categoría especial: 75% de descuento en las mensualidades.

7.2.- Gozarán de exenciones, en los términos y condiciones fijadas en esta Ordenanza, las entidades sin ánimo de lucro indicadas en el apartado 5 del artículo 5.

#### **Artículo 8. Normas de gestión.**

1. Todas las personas interesadas en la asistencia a cursos o actividades previstas en la presente Ordenanza deberán cursar matrícula para participar en las actividades programadas en la Casa de Cultura.

En la presentación de la matrícula se acompañará el justificante de pago por la cuantía establecida:

Matrícula: 15,00 euros

Matrícula reducida de tipo 1 (para empadronados): 12,00 euros.

Matrícula reducida de tipo 2 (para empadronados con Tarjeta sanitaria del SESCAM, MUFACE o ISFAS): 10,00 euros.

Para ser beneficiario de bonificaciones o exenciones deberá presentarse documento justificativo en el momento de la matriculación/inscripción.

Si existiera un número limitado de plazas, se utilizará como criterio de admisión preferente el de empadronamiento con tarjeta sanitaria del SESCAM y/o MUFACE, así como los generales que en la Ley se establecen.

Se exigirá un número mínimo de quince personas inscritas para la realización de cada curso incluido en la oferta cultural/educativa anual. En el caso de sobrevenir bajas una vez iniciado el curso académico, llegando a ser el cómputo de alumnos inferior al señalado, se podrá concluir esta formación.

Se podrá causar baja voluntaria en las distintas enseñanzas, debiendo comunicarlo al área de Cultura en los primeros quince días de cada mes. Las bajas surtirán efectos al mes siguiente de la comunicación, por lo que el interesado deberá comunicar esta situación en el mes anterior al que pretenda causar baja.

3. Será causa de baja obligada impuesta por el propio Ayuntamiento, en las situaciones reguladas en el apartado b) del artículo 6 (Escuelas y Talleres Municipales): El impago de dos mensualidades.

4. Se procederá a anular la prestación del servicio solicitado en el resto de situaciones reguladas en el apartado b) del artículo 6 (por la no realización del ingreso previo en la Cuenta Municipal habilitada al efecto).

5. El Ayuntamiento podrá concertar con los centros escolares y otras entidades o colectivos del municipio, la utilización de los servicios de la Casa de Cultura, en las condiciones y requisitos especiales de uso que se establezcan.

6. Las solicitudes/inscripciones se tramitará en las oficinas de la Casa de Cultura, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

No tendrán efectos las que se tramiten en lugar distinto al indicado.

#### **Artículo 9. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Disposición Derogatoria.**

La entrada en vigor del siguiente acuerdo de establecimiento de precios públicos por prestación de servicios culturales, dará lugar a la derogación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza número 19: Tasa por utilización de establecimientos de actividades culturales.

- Ordenanza número 29: Tasa por servicio de enseñanzas no regladas, en lo recogido en la sección 1º (actividades culturales) del artículo 6.

- Ordenanza número 33: Precio público por la utilización del Centro de Internet Municipal.

#### **Disposición Final Primera.**

En todo lo no específicamente en estas normas será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

#### **Disposición Final Segunda.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y debido al alcance general, la presente Ordenanza reguladora de precios públicos por prestación de servicios educativos y culturales entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Carranque, a 18 de agosto de 2.011

**Diligencia.- Para hacer constar que la presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 18 de agosto de 2.011 se publico en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 209 de fecha 13 de septiembre de 2011**

